CONVENIO DE ASOCIACION No. 03 DE 2022

CONTRATISTA:	FUNDACION PARA LA RECREACION, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES ALFA Y OMEGA E.S.A.L O.N.G
NIT:	900.391.559-6
R/L:	LIZBETH ARIANA SANCHEZ MAZUERA
CC:	63.538.935 EXPEDIDA BUCARAMANGA
VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)
PLAZO:	UN (01) DÍA
OBJETO:	APOYO LOGÍSTICO PARA EVENTO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DE FIN DE AÑO CON LOS DIFERENTES BARRIOS Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE FORTUL, ARAUCA.

Entre los suscritos a saber **Sr. JAVIER ALONSO CABRERA HUERTAS**, mayor de edad vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.710.867 expedida en Bogotá (D.C.), en calidad de Alcalde Municipal electo para el periodo 2020-2023 mediante acta de posesión N° 001 del 29 de Diciembre del 2019, para efectos del presente convenio obra en nombre y representación Legal del Municipio de Fortul y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO DE FORTUL por una parte, y por la otra,** FUNDACION PARA LA RECREACION, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES ALFA Y OMEGA E.S.A.L O.N.G Identificada con Nit. No. 900.391.559-6 representada legalmente por LIZBETH ARIANA SANCHEZ MAZUERA, en su calidad de representante legal de la ESAL, que se denominara ASOCIADO, el presente Convenio de Asociación, se celebra previa a las siguientes consideraciones legales: **1)**. Antecedentes: El municipio de Fortul reconoce la importancia de las expresiones artísticas y culturales, así como los eventos que vinculen la comunidad en el marco del sano esparcimiento. Estos eventos permiten representar las vivencias, costumbres y tradiciones más representativas de los grupos culturales que se establecieron en la región, la participación cultural corresponde a una necesidad profunda de los grupos sociales para expresar la unidad de sus habitantes, el sentido de pertenencia por la identidad cultural que dejaron los colonos como los propios llaneros, el folclor, la historia, alegría, recreación e intercambio económico. Ahora bien, las épocas decembrinas (navidad) y de fin de año son una oportunidad de generar estrategias para la integración social, por lo que, la Administración Municipal de Fortul en busca de promover espacios de articulación de actores en eventos de sano esparcimiento y recreativos que pregonen la unidad familiar y la conservación de tradiciones y costumbres, acorde a las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objetivo de satisfacer las necesidades de interés general, considera necesario y oportuno celebrar el contrato de prestación de servicios para cumplir el objeto: "APOYO LOGÍSTICO PARA EVENTO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DE FIN DE AÑO CON LOS DIFERENTES BARRIOS Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE FORTUL, ARAUCA". **2)** El presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2, del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: El MUNICIPIO DE FORTUL, con el presente Convenio

de Asociación tiene como objeto: **APOYO LOGÍSTICO PARA EVENTO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DE FIN DE AÑO CON LOS DIFERENTES BARRIOS Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE FORTUL, ARAUCA**., en virtud de lo dispuesto en el artículo 2, del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: DE LA ESAL: **1) EL ASOCIADO** se obliga con el Municipio de Fortul-Arauca, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a: 2).Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. 3).Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. 4).Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 5) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7). Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente 8). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 9). Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. 10). Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 11). Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 12) Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal del Municipio de Fortul. **2). DEL MUNICIPIO** 1).Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 2). Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas. 3). Suministrar a la ESAL, en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. 4). Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5). Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente CONVENIO y en los documentos que dé él forman parte. 6). Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución de este. 7). Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente convenio, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido. 8).Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción. 9). Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: El asociado se compromete a ejecutar las siguientes actividades: APORTE DEL MUNICIPIO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Coordinador del Evento	UND	1	$ 1.050.000	$ 1.050.000
2	Personal de Apoyo Logístico	UND	4	$ 250.000	$ 1.000.000
3	Servicio de Conjunto Orquesta y/o artista musical de talla regional	UND	2	$ 6.000.000	$ 12.000.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
4	Sonido amplificado tipo concierto (Evento Casco Urbano)	UND	1	$ 3.800.000	$ 3.800.000
5	Animador del Evento (Centro Poblado Nuevo Caranal)	UND	1	$ 550.000	$ 550.000
6	Servicio de Dj y/o animador talla regional (Evento Casco Urbano)	UND	1	$ 1.600.000	$ 1.600.000
Total					**$ 20.000.000**

APORTE DEL ASOCIADO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Sonido amplificado tipo concierto (Centro Poblado Nuevo Caranal)	UND	1	$ 3.800.000	$ 3.800.000
2	Alquiler carpas	UND	20	$ 49.500	$ 990.000
Total					**$ 4.790.000**

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. - El presente Convenio de Asociación es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, por parte de Municipio DE Fortul, y **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 4.790.000)** por parte del Asociado, valor que será cancelado en un solo pago previa presentación del informe de actividades, recibo a satisfacción por el supervisor, pago de aportes de seguridad social y factura electrónica. **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN.** - La duración del presente Convenio de Asociación es de UN **(01) DÍA**, a partir de la firma del presente documento, para su respectiva liquidación, el Asociado deberá presentar informe de actividades y aportes al convenio. **CLAUSULA SEXTA**: **GARANTIAS:** 1). **Cumplimiento 10** % Del valor total del contrato por el plazo del mismo y seis (06) meses más.2). **Calidad del servicio 20** % Del valor total del contrato por el plazo del mismo y un (01) año más. 3). Calidad y Correcto Funcionamiento De Los Bienes 10% del valor del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y un (01) años más. **CLAUSULA SEPTIMA TERMINACIÓN**. – El presente convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Cuando las disposiciones normativas así lo determinen. b) Por agotamiento del objeto. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES**. – Cualquier modificación o aclaración al presente convenio se hará por escrito y será suscrita por todas las partes. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente Convenio de Asociación lo imputará el Municipio con Certificado de Disponibilidad N° 520 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022 a cargo del rubro presupuestal de la presente vigencia 2022: No. 2.1.2.02.02.008.009 Otros Gastos Generales (Icld Sgp). **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** – La supervisión del presente Convenio de Asociación será ejercida por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Social, ORLANDO JOSÉ HURTADO LUNA quien efectuará el seguimiento y control a la ejecución del convenio en relación con las obligaciones contenidas en el mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - Los que intervienen afirman bajo la gravedad de juramento que no tienen inhabilidades e incompatibilidades para la celebración del presente Convenio de Asociación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE**. Se entienden incorporadas al presente convenio, las disposiciones de la ley 80 de 1993, artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad

al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 decretos reglamentarios y la normativa legal vigente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD**: será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones del mismo **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente Convenio de Asociación se establece como domicilio la ciudad de Fortul. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO**. - El presente Convenio de Asociación requiere para su perfeccionamiento y validez: a) Suscripción del presente Convenio de Asociación por las partes; b) Registro Presupuestales, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio.

Dado en Fortul- Arauca a los treinta (30) días de diciembre de 2022.

JAVIER ALONSO CABRERA HUERTAS
Alcalde Municipal

FUNDACION ALFA Y OMEGA ESAL ONG
R/L LIZBETH ARIANA SANCHEZ MAZUERA

ORLANDO JOSÉ HURTADO LUNA
Secretario de Planeación e Infraestructura